CONTRATO 245 DE 2024

Entre los suscritos a saber: GAPSA AGROINDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S., identificada con NIT No. 900.618.258-1, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por quien actúe en calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CEDER, identificada con NIT No. 901.777.130-2, con domicilio en Santiago de Cali, representada legalmente por su Director Ejecutivo, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar acciones técnicas integrales orientadas al fortalecimiento operativo y funcional de las redes de monitoreo de calidad del aire y del ruido ambiental en la zona urbana de Santiago de Cali, así como a la conservación, restauración y mantenimiento de ecosistemas estratégicos, conforme a los protocolos técnicos, normativos y operativos establecidos, garantizando la continuidad, confiabilidad y trazabilidad de la información ambiental obtenida.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es de MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.314.020.000), suma que incluye todos los costos directos, indirectos, administrativos, financieros, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

TERCERA. FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- **Anticipo: hasta un treinta por ciento (30%) del valor total, una vez suscrito el contrato y aprobado el respectivo plan de trabajo.**
- **Pagos parciales: hasta por el setenta por ciento (70%) restante, contra entrega y aprobación de los informes técnicos, administrativos y financieros, debidamente certificados por el supervisor del contrato.**

Todos los pagos estarán condicionados a la disponibilidad presupuestal, a la presentación de la cuenta de cobro y a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses, contados a partir del 17 de abril de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2024, plazo dentro del cual deberán ejecutarse todas las actividades previstas en el objeto contractual.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. **Ejecutar el objeto contractual conforme a los términos de referencia y al plan de trabajo aprobado.**
2. **Implementar acciones técnicas integrales para el fortalecimiento de las redes de monitoreo ambiental.**
3. **Realizar actividades de conservación, restauración y mantenimiento de ecosistemas estratégicos.**
4. **Garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información ambiental generada.**
5. **Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros en los plazos establecidos.**
6. **Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental.**
7. **Permitir y atender las labores de supervisión y control ejercidas por EL CONTRATANTE.**

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se compromete a:

1. **Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de las actividades contratadas.**
2. **Designar un supervisor encargado de verificar la correcta ejecución del contrato.**
3. **Efectuar los pagos correspondientes conforme a lo establecido en la cláusula tercera.**
4. **Revisar y aprobar los informes presentados por EL CONTRATISTA.**

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE designará un supervisor técnico y administrativo, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobar los informes y certificar los pagos.

OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y demás disposiciones civiles y mercantiles aplicables a la contratación entre particulares en Colombia.

NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener reserva sobre toda información técnica, administrativa o financiera a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones emanadas del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones, previo requerimiento escrito al CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se inicia una vez aprobado el plan de trabajo y expedido el acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

Gapsa.agroambiente@hotmail.com
Av Roosevelt #39-25
3162225459

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DE LAS PARTES

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE



LINA RINCÓN
GAPSA AGROINDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.
NIT: 900.618.258-1

EL CONTRATISTA



ANDRES FELIPE MONDRAGÓN A.
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CEDER
NIT: 901.777.130-2